

**11810** ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Doncel Guilles.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Doncel Guilles contra Resolución de este Departamento de 23 de febrero de 1970, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de marzo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Isaac Doncel Guilles contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de febrero de 1970, desestimatoria del reconocimiento de antigüedad y tiempo de servicios prestados como Maestro nacional, así como contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra aquél, declarando que dichos actos administrativos no son conformes a derecho y dejándolos sin efecto, declarando el derecho del actor a que le sea reconocido, a todos los efectos y especialmente al de trienios, el período que estuvo separado del servicio, es decir, el comprendido entre el 12 de septiembre de 1938 y el 18 de mayo de 1964, ambos inclusive, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y a que adopte las medidas necesarias para su plena efectividad, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por dichos conceptos retributivos, desde la puesta en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**11811** ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se crea la biblioteca pública de Laguna de Duero (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid) solicitando la creación de una biblioteca pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

- 1.º Crear la biblioteca pública de Laguna de Duero (Valladolid).
- 2.º Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Laguna de Duero y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid.
- 3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas Luis Sanchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**11812** ORDEN de 14 de mayo de 1974 por la que se convoca a concurso una plaza de Profesor para los cursos 1974-76 en el País de Gales.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar el entendimiento entre los jóvenes de las distintas naciones como fomento de una mejor comprensión entre los pueblos, se han creado los «Colegios del Mundo Unido» para estimular en sus Centros la cooperación internacional, un mejor conocimiento mutuo y el fomento de una serie de virtudes personales y cívicas que encuentren el más apropiado ambiente en este peculiar régimen educativo. Con este propósito viene funcionando el «Colegio del Mundo Unido del Atlántico», en el País de Gales (Gran Bretaña), que imparte sus enseñanzas durante dos cursos después de finali-

zados los estudios de Bachillerato y con carácter previo al ingreso en la Universidad.

Consciente del gran interés que esta empresa supone, el Ministerio de Educación y Ciencia se propone la selección de un Profesor que durante un período de dos cursos académicos imparta sus enseñanzas en el «Colegio del Atlántico» («Atlantic College»), Gales (Gran Bretaña).

Con este fin se convoca una plaza de Profesor para los cursos 1974-76, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Objeto del Concurso.—El concurso tiene por objeto posibilitar la estancia, durante dos cursos de treinta y nueve semanas cada uno, en el «Colegio de St. Donat's Llanvit Major Glamorgan», País de Gales, a futuros Profesores españoles, con vista a la creación del «Colegio del Mundo Unido» en su día en España, como se ha indicado anteriormente, y que reuna las condiciones que a continuación se establecen:

- a) Poseer titulación académica a nivel superior.
- b) Experiencia docente a nivel de Enseñanza Media o Superior.
- c) Conocimiento del idioma inglés que permita impartir las clases de español en lengua inglesa.
- d) Ser español, de uno u otro sexo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para ejercer el profesorado.
- g) Carecer de antecedentes penales.

Se considera mérito preferente ser funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Profesores agregados de Enseñanza Media.

2.ª Dotación.—La dotación del Profesor designado ascenderá a 2.500 libras anuales, de las cuales, en concepto de vivienda amueblada, le serán descontadas 230 libras para los casados, o 150 libras, si es soltero. Por parte del Colegio serán abonados los importes del seguro. Caso de ser seleccionado un Catedrático numerario o Profesor agregado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, desempeñará su puesto en comisión de servicio, con reserva de plaza de la que sea titular.

3.ª Tramitación.—Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Personal, y podrán presentarse en el Registro General del Departamento (calle de Alcalá, 34, Madrid); en los Gobiernos Civiles de las respectivas provincias; en las oficinas de Correos de su domicilio o en las representaciones diplomáticas consulares, en la forma que determina el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas en la norma primera.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media deberán acompañar hoja de servicios certificada por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro donde preste servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 14 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**11813** ORDEN de 18 de mayo de 1974 por la que se dispone el comienzo del funcionamiento en el curso académico 1974-75 de los Centros de Formación Profesional de Gerona, Figueras, Olot, Blanes, Barcelonés y Palafrugell.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero por el que se crean varios Centros oficiales de Formación Profesional, entre los que figura uno en la ciudad de Gerona, que se encuentra en condiciones de iniciar su funcionamiento en locales facilitados por el Ayuntamiento de dicha ciudad, en tanto se realiza la construcción del edificio destinado a tal fin.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º La Escuela de Formación Profesional de Gerona comenzará su funcionamiento en el curso académico 1974-75 y en ella se impartirán las enseñanzas de Primer Grado de Formación Profesional en las ramas de Química, Electricidad, Automoción y Administrativo.
- 2.º La plantilla de Profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Tecnología Química.  
Un Profesor titular de Tecnología Eléctrica.